

1



Avenida de Maella, 23
50700 Caspe (Zaragoza)
Tel: 876 63 61 37 Fax: 876 63 61 38



Correo: guadalope@crcivan.com



MINISTERIO DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

11/03/2015 11:52

2015/007280

Confederación Hidrográfica del Ebro

Registro de ENTRADA



Confederación Hidrográfica del Ebro

Dpto. Planificación

Paseo Sagasta, 24-26

50071 Zaragoza

En Caspe, a 2 de Marzo de 2.015

D. José Fernando Murria Cebrián, con D.N.I. nº 18375122P, en calidad de Vicepresidente del Sindicato Central de la Cuenca del Río Guadalupe, con domicilio en Avenida Maella, 23 de Caspe (Zaragoza), ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece y respetuosamente

EXPONE:

Que vistos los documentos relativos a la Propuesta de proyecto del Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021, sometidos a información pública, y al objeto de que sean en su momento tenidas en cuenta, mediante el presente escrito formulamos las siguientes ALEGACIONES:

1.- En lo que respecta a la **Cuenca del Guadalupe** el establecimiento de los caudales ecológicos propuestos en el apéndice 7.1 del proyecto del Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021 supone una restricción a la explotación de los sistemas cuya viabilidad práctica es necesario valorar.

El Sindicato Central de Usuarios de la Cuenca del Guadalupe desea hacer constar, dentro del periodo de información pública de la citada propuesta de proyecto, que el caudal ecológico reflejado para la estación 99 -Guadalupe en Caspe (detallado a continuación), es un caudal de muy dudosa viabilidad.

ESTACIÓN DE AFORO		RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS (m ³ /s)											
COD.	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
99	Guadalupe en Caspe	0,40	0,36	0,35	0,37	0,36	0,36	0,38	0,40	0,39	0,35	0,33	0,33

Estos valores no circulan por el río en la mayor parte de los días del año, puesto que esta Cuenca dispone de un sistema de explotación muy intensivo que cuenta con todos los permisos administrativos requeridos por la legislación vigente.

2.- Respecto al **Embalse de Mequinenza**, se establece en el artículo 29.5 de la Normativa del Plan el volumen útil equivalente a la cota 105 m.s.n.m. Para fijar la cota de desembalse y la conservación de la ceja de dicho embalse se debería considerar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), promovido por la Diputación General de Aragón en el año 2003. Por otra parte, la explotación

hídrica del Embalse de Mequinenza (abastecimientos, regadíos, industriales, etc.) se lleva a cabo a partir de unas tomas de captación ubicadas dentro del propio embalse, las cuales se ven afectadas muy negativamente si el volumen de agua almacenada desciende de unos determinados umbrales.

Entre los usos de regadío figura la elevación de agua a la Acequia de Civán (Caspe), perteneciente al Sindicato Central de la Cuenca del Guadalupe. Esta toma suministra agua, en caso de sequía, a una superficie de 4.500 hectáreas. El descenso de la cota de explotación por debajo de 111 m.s.n.m. supone un riesgo y pérdidas importantes.

La elevación a la Acequia de Civán, concebida inicialmente para apoyar a los regadíos de Caspe y Chiprana en caso de necesidad, se ha convertido en un mal endémico, pues en torno al mes de Agosto el nivel de Embalse se sitúa por debajo de la cota 111 impidiendo la aportación de agua desde el Ebro a los regadíos indicados. Anulada esta elevación, se debe tomar de los embalses de Santolea y Calanda con el consiguiente perjuicio para la cuenca del Guadalupe.

Visto lo expuesto,

SOLICITA:

1.- Teniendo en cuenta que en la evaluación del estado de la masa de agua 963 –río Guadalupe desde la presa de Caspe hasta el azud de Rimer- que se realiza en el Plan se considera que está en buen estado y que, por tanto, cumple con los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, **se rebaje el régimen de caudales ecológicos del río Guadalupe en Caspe propuesto en el Plan Hidrológico 2015-2021 a valores próximos a los que han circulado en los últimos años (caudal mínimo 100l/s).**

2.- Se incluya en la Normativa, Artículo 29 "Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 11: Bajo Ebro." apartado 5 el siguiente texto: Para los efectos de los requerimientos de caudales ecológicos en esta Junta de Explotación número 11, Bajo Ebro, **se considerará volumen útil en Mequinenza el determinado por la cota de embalse 111 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), equivalente a un volumen de 917 hm³.** Alcanzada esta cota se reconsiderará por parte de la Comisión de Desembalse el régimen de explotación de los diferentes embalses.

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. José Fernando Murriágorrián

